

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-
	F-028
FORMATO	VERSIÓN: 2
EDICTO	FECHA VIGENCIA:
	17/Jun./2024

### GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

#### EDICTO 040-2024

# EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

## HACE SABER:

Que en el Expediente disciplinario No. 063-2022, adelantado en contra de JUAN CARLOS VARGAS LOSADA, ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ, HEIMY ALEJANDRA ACEVEDO FERNÁNDEZ, NIXON YAMID GUTIÉRREZ ESPINEL y JULIÁN CAMILO RUIZ GIL, SE DICTÓ Auto No. 181 del 14 de junio de 2024, por medio del cual se ordenó prorrogar el término de la etapa de investigación disciplinaria, el cual dispuso:

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la investigación disciplinaria No 063-2022,

por seis (6) meses, contados a partir de su vencimiento; es decir, hasta el

6 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR las pruebas y diligencias

relacionadas en los numerales 2.2.1. y 2.2.2. de la presente decisión. para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria, de acuerdo

con lo expresado en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se

escuchará en versión libre a JUAN CARLOS VARGAS LOSADA, ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ, HEIMY ALEJANDRA ACEVEDO FERNÁNDEZ, NIXON YAMID GUTIÉRREZ ESPINEL y JULIÁN CAMILO RUIZ GIL, en el momento que lo solicite en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, y a quien o quienes se vincule como

presuntos autores de los hechos investigados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE (artículo 121 CGD, modificado por el

artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) el presente proveído a los investigados JUAN CARLOS VARGAS LOSADA, ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ, HEIMY ALEJANDRA ACEVEDO FERNÁNDEZ, NIXON YAMID GUTIÉRREZ ESPINEL y JULIÁN CAMILO RUIZ GIL, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de

conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes



GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-
	F-028
FORMATO	VERSIÓN: 2
EDICTO	FECHA VIGENCIA:
	17/Jun./2024

a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada (Artículo 72 de la Ley 2094 de 2021) no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en los artículos 130, 133 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021), 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019.

Parágrafo 1º: No será necesario enviar la referida citación cuando dentro del expediente

se hayan autorizado notificaciones personales por medios electrónicos; en estos casos, se procederá a efectuar directamente la correspondiente notificación personal al(los) investigado(s) que así lo haya(n)

autorizado(s).

Parágrafo 2º: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la

actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la

responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo

establecido en los artículos 130, 133 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021), 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019 - Código General

Disciplinario.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A HEIMY ALEJANDRA ACEVEDO FERNÁNDEZ SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 03/07/2024, A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

# FANNY YAMILE CABRA PARDO Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 09/07/2024) A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

FANNY YAMILE CABRA PARDO Grupo de Control Interno Disciplinario